

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el señor **JHON CARLOS CORRALES GUERRERO** por medio de apoderado judicial contestó la demanda y presentó excepciones de mérito en el término concedido para ello. Sírvase proveer.

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SUPÍA, CALDA

Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)
Sustanciación N° 306

Referencia:

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: MARTHA ADRIANA CORRALES GUERRERO C.C 33.990.765

Demandados: JAVIER DE JESÚS CORRALES GUERRERO C.C 15.926.685

JHON JAIRO CORRALES GUERRERO

JOSE RODRIGO CORRALES GUERRERO C.C 15.926.213

JULIO CÉSAR CORRALES GUERRERO C.C 15.928.316

OLGA MARINA CORRALES GUERRERO C.C 25.213.311

OSCAR ALBERTO CORRALES GUERRERO

LUIS CONRADO CORRALES

MARÍA ESTELLA CORRALES C.C 25.212.173

HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRACIELA GUERRERO

DE CORRALES

PERSONAS INDETERMINADAS

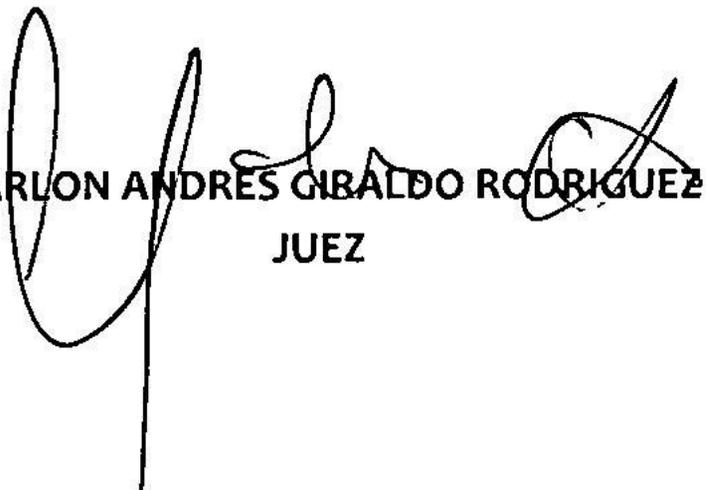
Radicado: 177774089001202100241

Como en el escrito de pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda el apoderado del señor JHON CARLOS CORRALES GUERRERO, a través de apoderado judicial plantea EXCEPCIONES DE MÉRITO, se corre TRASLADO a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (Artículo 391 Código General del Proceso).

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término respectivo

NOTIFÍQUESE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°154 del 28 de Septiembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae57e2d95f151a5fcd891e82324bdf44edfcdeec21fc347c316084c34aed3b4**

Documento generado en 27/09/2022 11:56:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>